

Resolución N° 0092

Expediente N° 1741/2016.-  
**ES COPIA FIEL**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

- 9 NOVIEMBRE, 2016

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Universitaria entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE CHILE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene como objetivo establecer la cooperación e interacción inter-universitaria mutua, el intercambio científico y cultural, así como un entendimiento y respeto entre los ciudadanos de Argentina y Chile.

Que cuenta con la intervención de la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO DE COOLABORACIÓN UNIVERSITARIA celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE CHILE, firmado el 24 de octubre de 2016, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

**ARTÍCULO 2°.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Lic. MARIA BEATRIZ LOPEZ  
SECRETARIA DE VINCULACION Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
U.N.Cs.

Ing. Agrón. Flavio S. Fama  
Rector  
Univ. Nac. de Catamarca

Resolución **0092**

Expediente N° **1741/2016.-**

**ES COPIA FIEL**

## ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA-ARGENTINA**

La Universidad Nacional de Catamarca, República Argentina y la Universidad Santo Tomás de la República de Chile, representan instituciones de Educación Superior cuyos servicios y programas académicos multidisciplinarios integran la base para la cooperación académica y cultural básica

Tal convenio ha sido promovido por ambas Universidades para establecer la cooperación e interacción inter-universitaria mutua, el intercambio científico y cultural, así como un entendimiento y respeto entre los ciudadanos de Argentina y Chile.

La cooperación académica entre las dos Universidades contemplará lo siguiente:

- (1) El intercambio de estudiantes, investigadores y docentes para el estudio y la investigación.
- (2) La promoción de investigaciones conjuntas y actividades conjuntas.
- (3) El intercambio de información y publicaciones pertinentes en áreas de interés mutuo para ambas Universidades.
- (4) Las visitas de corto plazo por parte de docentes e investigadores para brindar charlas, conferencias, simposios y demás actividades académicas.

#### **1. Intercambio Estudiantil:**

- a) Ambas instituciones aceptarán a postulantes que califiquen como estudiantes de pregrado o de post-grado, para realizar estudios académicos en el área que corresponda.
- b) Se enviará un número de estudiantes por determinar entre las instituciones firmantes por semestre. La duración máxima de los estudios no excederá Un Semestre. Estudiantes adicionales podrán realizar un intercambio únicamente bajo consentimiento mutuo. Para los cursos de corta duración no habrá límites de estudiantes y esto se analizará entre las instituciones.

Resolución **0092**  
1741/2016.-  
Expediente Nº

**ES COPIA FIEL**

- e) Estudiantes de intercambio pagarán los costos de matrícula y cuotas mensuales a su institución de origen, cuando éstas estén instituidas.
- d) Los estudiantes son responsables por sus gastos de viaje, de alojamiento, de salud, de seguro, y por cualquier otro gasto personal. Cualquiera de las instituciones podrá proveer asistencia para apoyar a los estudiantes de intercambio.

## **2. Docencia e Investigación**

- a) Cada institución se compromete a facilitar el intercambio de docentes. Esto incluirá el uso de bibliotecas así como de espacios físicos de oficina si estuviesen disponibles. Cada institución se compromete a asistir al docente extranjero en la consecución de alojamiento.
- b) En el caso de profesores de intercambio que estén tomando año sabático, la institución propia se hará cargo de pagar su sueldo. En caso que el profesor dicte clases, esto se limitará a no más de 2 cursos en la Universidad anfitriona por semestre. La institución anfitriona podrá ofrecer recursos financieros adicionales para apoyar al docente de intercambio.
- c) Las instituciones cooperarán con la investigación científica y el intercambio académico. El contenido y método de cooperación será determinado luego de un análisis pertinente entre autoridades universitarias y alumnos becados. Las instituciones se comprometen a intercambiar las listas de proyectos de investigación actuales y determinar áreas específicas para colaboración o para proyectos de cooperación conjuntos, posterior a consultas con los alumnos becados interesados.  
Con el fin de entablar el intercambio académico, ambas instituciones podrán según las necesidades y la factibilidad, invitar a alumnos becados y profesores a participar en las conferencias académicas y podrán de manera conjunta patrocinar conferencias para compartir resultados de investigaciones.
- d) Cada institución se compromete a brindar asistencia para recopilar y comprar libros y publicaciones de intercambio, periódicos y materiales de referencia e interés mutuo.

Resolución N° 092

ES COPIA FIEL

Expediente N° 1741/2016.-

Adicionalmente, ambas instituciones podrán también intercambiar publicaciones de sus Facultades y proporcionar materiales a ser considerados para una publicación conjunta.

### 3. Alcances y Duración

- a) El convenio será efectivo por un período de 3 (tres) años a la firma del mismo. Será renovado luego de 3 (tres) años mediante el consentimiento mutuo de las partes.
- b) El convenio estará sujeto a cambios, actualizaciones o su resolución por mutuo acuerdo de las partes firmantes. Cualquier enmienda a este convenio deberá realizarse por escrito y ser acordado y aceptado por las partes de cada institución.
- e) Para la conclusión del convenio, la Institución que 10 solicite deberá hacerlo por escrito por lo menos doce meses antes de la fecha de terminación del mismo.

En prueba de conformidad y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Copiapó-Chile a los 24 días del mes de octubre de 2016.-



Lic. MARIA BEATRIZ LOPEZ  
SECRETARIA DE VINCULACION Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
U.N.C.

Ing. Agrim. Flavio S. Fama  
Rector  
Univ. Nac. de Calamarca